

así como la recepción de las obras en lo que se refiere a la construcción de edificios. Asimismo tendrá a su cargo la recopilación de cuantas informaciones y normas puedan afectar a los mismos.

d) La Sección Eléctrica, a la que corresponde la tramitación de proyectos, su ejecución, dirección e inspección, así como la recepción de las obras en lo que se refiere a redes de distribución, centrales eléctricas e instalaciones de iluminación y balizamiento nocturno. Asimismo tendrá a su cargo la recopilación de cuantas normas, informes y Reglamentos se publiquen, con objeto de disponer de los mismos, en lo que se refiere a este tipo de instalaciones.

e) La Sección de Instalaciones, a la que corresponde la tramitación de proyectos, su ejecución, dirección e inspección, así como la recepción de las obras en lo que se refiere a instalaciones de radio, de ayuda a la navegación y centros de control de la circulación aérea. Asimismo tendrá a su cargo la recopilación de cuantas normas, informes y Reglamentos se publiquen con objeto de disponer de todos los datos técnicos en lo que se refiere a este tipo de instalaciones.

3. La Jefatura de Mantenimiento, en la que existirán las Secciones siguientes:

a) La Sección de Mantenimiento de Instalaciones de Radio y Ayudas a la Navegación, a la que corresponderá el entretenimiento y conservación de dichas instalaciones en segundo y tercer escalón de la red de aeropuertos, comunicaciones, centros de control y toda clase de ayudas exteriores para la navegación aérea.

b) La Sección de Mantenimiento de Obras e Instalaciones Eléctricas, a la que corresponde el entretenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas, edificaciones, pistas y accesos, en segundo y tercer escalón.

c) Taller y Laboratorio Radioeléctrico, al que le serán encomendados cuantos trabajos de reparación y estudio de prototipos fueran necesarios para el cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Infraestructura. Asimismo, el Laboratorio Radioeléctrico efectuará la recepción técnica de materiales de este tipo que hayan sido adquiridos.

Corresponde a esta Jefatura el abastecimiento, a los niveles necesarios, de repuestos y accesorios de los distintos escalones de mantenimiento.

Artículo decimosexto.—Para el cumplimiento de los fines que tenía encomendados el extinguido Servicio de Obras Militares, se constituye en la Dirección General de Infraestructura la Secretaría de Obras Militares, que tendrá en cuenta, en su funcionamiento, las Normas que establece la Orden ministerial número 297/1971, de 29 de enero.

Artículo decimoséptimo.—Para el desarrollo de los Programas de Obras y Mantenimiento de las Obras e Instalaciones, el territorio nacional queda dividido en las siguientes Jefaturas de Infraestructura con las áreas que se indican:

1. Jefatura de Infraestructura de la Primera Región Aérea, con las áreas siguientes:

a) El área de Madrid, que comprende todas las obras e instalaciones enclavadas en las provincias de Madrid, Cuenca, Guadalajara, Toledo, Valladolid, Salamanca, Avila, Segovia y Cáceres.

b) Área de Galicia, que comprende todas las obras e instalaciones enclavadas en las provincias de Zamora, León, Palencia, Burgos, Santander, Oviedo, La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

2. Jefatura de Infraestructura de la Segunda Región Aérea, con las áreas siguientes:

a) Área de Sevilla, que comprende todas las obras e instalaciones enclavadas en las provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga, Jaén, Badajoz y Ciudad Real.

b) Área de Murcia, que comprende todas las obras e instalaciones enclavadas en las provincias de Alicante, Almería, Murcia y Albacete.

3. Jefatura de Infraestructura de la Tercera Región Aérea, con las áreas siguientes:

a) Área de Zaragoza, que comprende todas las obras e instalaciones enclavadas en las provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Logroño, Navarra, Soria, Zaragoza, Teruel, Valencia y Castellón de la Plana.

b) Área de Cataluña, que comprende todas las obras e instalaciones enclavadas en las provincias de Gerona, Barcelona, Huesca, Lérida y Tarragona.

c) Área de Baleares, que comprende todas las obras e instalaciones enclavadas en la provincia de Baleares.

4. Jefatura de Infraestructura de la Zona Aérea de Canarias, con las áreas siguientes:

a) Área de Las Palmas, que comprende todas las obras e instalaciones enclavadas en la provincia de Las Palmas.

b) Área de Santa Cruz de Tenerife, que comprende todas las obras e instalaciones enclavadas en la provincia de Tenerife.

c) Área del Sahara, que comprende todas las obras e instalaciones enclavadas en África Occidental.

Artículo decimoctavo.—1. En cada una de las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Aviación Civil existirá una Sección Administrativa como órgano económico—administrativo y contable— de las actividades que aquéllas desarrollen y una Intervención, como órgano de fiscalización de dicha gestión y de asesoramiento en materia económico fiscal.

2. Existirán asimismo las Juntas Técnicas y Económica, con la competencia que para las mismas se determina en la legislación vigente.

Artículo decimonoveno.—Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 21 de diciembre de 1963 por la que se creaba el Servicio de Automóviles en la Subsecretaría de Aviación Civil; la de 27 de diciembre del mismo año, dictada para el desarrollo del Decreto número 2384/1963, de 7 de septiembre; la número 2928/1967, de 20 de diciembre, y el inciso último del apartado b) del artículo 3.º de la Orden número 1544/1968, de 4 de julio.

Madrid, 25 de junio de 1971.

SALVADOR.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de junio de 1971 por la que se nombra Abogado Fiscal a don Ignacio García Roméu Fleta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Abogado Fiscal, con el haber anual que le corresponda, y en vacante económica producida por haber pasado a la situación de supernumerario don Juan Antonio Estrella Escudero, a don Ignacio García Roméu Fleta, aspirante, que figura con el número 15 en la propuesta aprobada por Orden de 23 de septiembre de 1969, desestimándole a servir la plaza de Abogado Fis-

cal de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por traslación de don Roberto Martínez-Abarca Ruiz-Funes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1971

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de junio de 1971 por la que se acuerdan los traslados y nombramientos de los Abogados Fiscales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el 55 del Reglamento para su aplicación y en el 11 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, este Ministerio ha tenido a bien disponer: